Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 11 de mayo de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Santiago Mora Restrepo representado legalmente por Diana María Restrepo Vargas.
Demandadas	AFP Protección SA. Damaris Vásquez Gaviria.
Radicado	2022-360
Auto Interlocutorio	385
Asunto	Da por contestada la demanda a Protección S.A., y Damaris Vásquez Gaviria, y acepta llamamiento en garantía.

Vistas las respuestas dadas a la demanda por la AFP. Protección y la señora Damaris Vásquez Gaviria, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Por otra parte, vista la solicitud de llamamiento en garantía que formula la AFP Protección, a la señora Damaris Vásquez Gaviria, por reunir los requisitos establecidos por los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se admitirá el mismo y ordenará el llamamiento en garantía formulado a Damaris Vásquez Gaviria, con el fin de que entre a defender sus intereses y a controvertir dentro del proceso las responsabilidades que le pudieren eventualmente derivarse en su contra, respecto al reconocimiento pensional efectuado a ella por dicha AFP.

Consecuente con lo anterior, y toda vez que la llamada en garantía ya hace parte del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 66 del CGP, désele traslado por secretaría al correo electrónico de su apoderado.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al Dr. Juan Gonzalo Flórez Bedoya, y al Dr. Danny Alejandro Lopera Gómez, respectivamente, para que representen los intereses judiciales de la AFP. Protección y la señora Damaris Vásquez Gaviria, en los términos de los poderes allegados.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por parte de la AFP Protección S.A., y la señora Damaris Vásquez Gaviria.

Segundo. Admitir el llamamiento en garantía que formula la AFP. Protección a la señora Damaris Vásquez Gaviria.

Tercero. Notificar el llamamiento en garantía a través del correo electrónico de su apoderado (bienesyserviciosintegralesdl@gmail.com), lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y **adjuntando copia de este auto, y del llamamiento en garantía.**

Cuarto. Reconocer personería al Dr. Juan Gonzalo Flórez Bedoya, identificado con CC. 71.335.719 y portador de la TP. 116.357 del C. S. de la J. y al Dr. Danny Alejandro Lopera Gómez, identificado con CC. 1.044.505.626 y portador de la TP. 270.095 del C. S. de la J, respectivamente, para que representen los intereses judiciales de la AFP. Protección y la señora Damaris Vásquez Gaviria.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 071 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71 hoy 12 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario

LR